CONTRATO	No. F14-415-2023
CLASE	Obra publica
FECHA	23 de noviembre 2023
CONTRATISTA	JORGE ANDRÉS CHACÓN ORDOÑEZ Nit. N° 10303409-6 CC: 10.303.409 de Popayán Cauca Dirección: Carrera 6ª 9N-98 B/ Bolívar – Popayán Cauca Celular: 3162229659
MODALIDAD	Convocatoria Pública Proceso Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-015-2023
OBJETO	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CDI MIS ANGELITOS" EN LAS SEDES CARPINTERO, SAN RAFAEL Y CABECERA MUNICIPAL
VALOR	CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($56.342.146).
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de veintiocho (28) días calendario contado desde la firma del acta de inicio previo registro presupuestal y aprobación de las garantías
CDP	No. 889 del 18 de octubre de 2023
VIGENCIA FISCAL	2023

Entre los suscritos a saber **VÍCTOR FÉLIX SABOGAL ARBOLEDA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.308 expedida en Popayán Cauca, actuando en nombre y representación del Municipio de Morales, en su calidad de ALCALDE, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1º y 3º, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, autorizado para suscribir el presente negocio jurídico por el Honorable Concejo Municipal, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO CAUCA** y por la otra parte **JORGE ANDRÉS CHACÓN ORDOÑEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.303.409 de Popayán Cauca, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA PÚBLICA, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b) del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio. **b)** En tal virtud se concedió facultades al Ejecutivo Municipal para suscribir todo acto, contrato o convenio con personas naturales y jurídicas para la ejecución del presupuesto.- **c)** Que para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato la Administración Municipal de MORALES expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 889** del 18 de octubre de

2023. **d)** Que surtido el proceso respectivo de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-015-2023,** teniendo por objeto MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "CDI MIS ANGELITOS" EN LAS SEDES CARPINTERO, SAN RAFAEL Y CABECERA MUNICIPAL, se le adjudicó el contrato a **JORGE ANDRÉS CHACÓN ORDOÑEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.303.409 de Popayán Cauca, según Resolución No. **800** del 22 de noviembre 2023. **e)** Que este contrato se rige por las formalidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales pertinentes. Previas las anteriores consideraciones, el contrato se rige por las siguientes: **CLAUSULAS PRIMERA.- OBJETO:** MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI MIS ANGELITOS EN LAS SEDES CARPINTERO, SAN RAFAEL Y CABECERA MUNICIPA.

Especificaciones técnicas del servicio

Sede Carpintero.

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1.0	**CDI CARPINTERO**		
1.1	ARREGLO DE PUERTAS EN ALUMINIO (INCLUYE REPARAR CHAPAS, REVISAR BISAGRAS Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO SIN CONTACTO CON EL PISO).	UND	6,00
1.2	LIMPIEZA DE CANALES EN LAMINA, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES.	ML	80,00
1.3	DEMOLICION PARA INSTALACION DE BAJANTES, INCLUYE REPOCICON EN PAREDES.	M2	20,00
1.4	REPOSICION DE BAJANTES EN TUBERIA DE 4 IN INCLUYE ACCESORIOS DE CONECCION.	ML	60,00
1.5	DEMOLICION, RETIRO DE CONCRETO PARA INSTALACION DE TUBERIA, INCLUYE CORTES Y REPOCICION DE CONCRETO.	M2	20,00
1.6	DESMONTE Y REEMPLAZO CON TEJAS NUEVAS EN TEJA TERMOACUSTICA, INCLUYE DESMONTE TEJAS DAÑADAS, SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJAS NUEVAS.	M2	24,00
1.7	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURA EN CONCRETO.	M3	0,65
1.8	RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO PARA CIMENTACIÓN.	M3	0,55
1.9	CONCRETO DE 3000 PSI PARA COLUMNAS Y ZAPATAS.	M3	2,85
1.10	ACERO DE REFUERZO.	KG	106,48

1.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1000 LITROS INCLUYE TUBERÍA DE CONEXIÓN Y BOMBA FLOTADORA.	UND	1,00

Sede Principal.

2.0	**CENTRO DESARROLLO INTEGRAL MORALES, SEDE PRINCIPAL**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
2.1	ARREGLO DE PUERTAS EN ALUMINIO (INCLUYE REPARAR CHAPAS, REVISAR BISAGRAS Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO SIN CONTACTO CON EL PISO)	UND	20,00
2.2	LIMPIEZA DE CANALES EN LAMINA, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	ML	80,00
2.3	DESMONTE Y REEMPLAZO CON TEJAS NUEVAS EN TEJA TERMOACUSTICA, INCLUYE DESMONTE TEJAS DAÑADAS, SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJAS NUEVAS	M2	36,00
2.4	DEMOLICION PARA INSTALACION DE BAJANTES, INCLUYE REPOCICON EN PAREDES	M2	20,00
2.5	REPOSICION DE BAJANTES EN TUBERIA DE 4 IN INCLUYE ACCESORIOS DE CONECCION	ML	40,00
2.6	DEMOLICION, RETIRO DE CONCRETO PARA INSTALACION DE TUBERIA, INCLUYE CORTES Y REPOCICION DE CONCRETO	M2	20,00
2.7	REPOSICION E INSTALACION DE ADOQUINES	M2	10,00
2.8	SUMINSITRO E INSTALACION DE REGILLA PARA DESAGÜE	ML	8,00

Sede San Rafael.

3.0	**CDI SAN RAFAEL**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
3.1	REPOSICION DE LAMINA EN POLICARBONATO TRASLUCIDA, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACION	M2	50,00
3.2	LIMPIEZA DE CANALES EN LAMINA, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	ML	80,00
3.3	DEMOLICION PARA INSTALACION DE BAJANTES, INCLUYE REPOCICON EN PAREDES	M2	20,00
3.4	REPOSICION DE BAJANTES EN TUBERIA DE 4 IN INCLUYE ACCESORIOS DE CONECCION	ML	60,00
3.5	DESMONTE Y REEMPLAZO CON TEJAS NUEVAS EN TEJA TERMOACUSTICA, INCLUYE DESMONTE TEJAS DAÑADAS, SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJAS NUEVAS	M2	28,00

3.6	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURA EN CONCRETO	M3	0,65
3.7	RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO PARA CIMENTACIÓN	M3	0,55
3.8	CONCRETO DE 3000 PSI PARA COLUMNAS Y ZAPATAS	M3	2,85
3.9	ACERO DE REFUERZO	KG	106,48
3.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1000 LITROS INCLUYE TUBERÍA DE CONEXIÓN Y BOMBA FLOTADORA	UND	1,00

CLÁUSULA SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la ley 80 de 1993 y la modificación de la Ley 1150 del 2007. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO** El valor de los bienes requeridos por la entidad asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($56.342.146)**.

SEDE CARPINTERO					
ITEM	**ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1,0	**CDI CARPINTERO**				
1,1	ARREGLO DE PUERTAS EN ALUMINIO (INCLUYE REPARAR CHAPAS, REVISAR BISAGRAS Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO SIN CONTACTO CON EL PISO)	UND	6,00	$ 74.693,00	$ 448.158,00
1,2	LIMPIEZA DE CANALES EN LAMINA, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	ML	80,00	$ 21.044,00	$ 1.683.520,00
1,3	DEMOLICION PARA INSTALACION DE BAJANTES, INCLUYE REPOCICON EN PAREDES	M2	20,00	$ 93.860,00	$ 1.877.200,00
1,4	REPOSICION DE BAJANTES EN TUBERIA DE 4 IN INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXION	ML	60,00	$ 26.874,00	$ 1.612.440,00
1,5	DEMOLICION, RETIRO DE CONCRETO PARA INSTALACION DE TUBERIA, INCLUYE CORTES Y	M2	20,00	$ 120.536,00	$ 2.410.720,00

	REPOCICION DE CONCRETO				
1,6	DESMONTE Y REEMPLAZO CON TEJAS NUEVAS EN TEJA TERMOACUSTICA, INCLUYE DESMONTE TEJAS DAÑADAS, SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJAS NUEVAS	M2	24,00	$ 81.510,00	$ 1.956.240,00
1,7	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURA EN CONCRETO	M3	0,65	$ 28.110,00	$ 18.272,00
1,8	RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO PARA CIMENTACIÓN	M3	0,55	$ 80.324,00	$ 44.178,00
1,9	CONCRETO DE 3000 PSI PARA COLUMNAS Y ZAPATAS	M3	2,85	$ 834.293,00	$ 2.377.735,00
1,10	ACERO DE REFUERZO	KG	106,48	$ 8.236,00	$ 876.969,00
1,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1000 LITROS INCLUYE TUBERÍA DE CONEXIÓN Y BOMBA FLOTADORA INCLUYE TUBERÍA DE CONEXIÓN Y BOMBA FLOTADORA	UND	1,00	$ 964.288,00	$ 964.288,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 14.269.720,00**
SEDE PRINCIPAL.					
ITEM	**ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
2,0	**CENTRO DESARROLLO INTEGRAL MORALES, SEDE PRINCIPAL**				
2,1	ARREGLO DE PUERTAS EN ALUMINIO (INCLUYE REPARAR CHAPAS, REVISAR BISAGRAS Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO SIN	UND	20,00	$ 74.693,00	$ 1.493.860,00

	CONTACTO CON EL PISO)				
2,2	LIMPIEZA DE CANALES EN LAMINA, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	ML	80,00	$ 26.874,00	$ 2.149.920,00
2,3	DESMONTE Y REEMPLAZO CON TEJAS NUEVAS EN TEJA TERMOACUSTICA, INCLUYE DESMONTE TEJAS DAÑADAS, SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJAS NUEVAS	M2	36,00	$ 81.510,00	$ 2.934.360,00
2,4	DEMOLICION PARA INSTALACION DE BAJANTES, INCLUYE REPOCICON EN PAREDES	M2	20,00	$ 93.860,00	$ 1.877.200,00
2,5	REPOSICION DE BAJANTES EN TUBERIA DE 4 IN INCLUYE ACCESORIOS DE CONECCION	ML	40,00	$ 26.874,00	$ 1.074.960,00
2,6	DEMOLICION, RETIRO DE CONCRETO PARA INSTALACION DE TUBERIA, INCLUYE CORTES Y REPOCICION DE CONCRETO	M2	20,00	$ 120.536,00	$ 2.410.720,00
2,7	REPOSICION E INSTALACION DE ADOQUINES	M2	10,00	$ 75.878,00	$ 758.780,00
2,8	SUMINSITRO E INSTALACION DE REGILLA PARA DESAGÜE	ML	8,00	$ 113.620,00	$ 908.960,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 13.608.760,00**
SEDE SAN RAFAEL.					
ITEM	**ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
3,0	**CDI SAN RAFAEL**				
3,1	REPOSICION DE LAMINA EN POLICARBONATO TRASLUCIDA, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACION	M2	50,00	$ 74.495,00	$ 3.724.750,00
3,2	LIMPIEZA DE CANALES EN LAMINA, INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES	ML	80,00	$ 21.044,00	$ 1.683.520,00

3,3	DEMOLICION PARA INSTALACION DE BAJANTES, INCLUYE REPOCICON EN PAREDES	M2	20,00	$ 93.860,00	$ 1.877.200,00
3,4	REPOSICION DE BAJANTES EN TUBERIA DE 4 IN INCLUYE ACCESORIOS DE CONECCION	ML	60,00	$ 26.874,00	$ 1.612.440,00
3,5	DESMONTE Y REEMPLAZO CON TEJAS NUEVAS EN TEJA TERMOACUSTICA, INCLUYE DESMONTE TEJAS DAÑADAS, SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJAS NUEVAS	M2	28,00	$ 81.510,00	$ 2.282.280,00
3,6	EXCAVACIÓN Y RELLENO PARA ESTRUCTURA EN CONCRETO	M3	0,65	$ 28.110,00	$ 18.272,00
3,7	RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO PARA CIMENTACIÓN	M3	0,55	$ 80.324,00	$ 44.178,00
3,8	CONCRETO DE 3000 PSI PARA COLUMNAS Y ZAPATAS	M3	2,85	$ 834.293,00	$ 2.377.735,00
3,9	ACERO DE REFUERZO	KG	106,48	$ 8.236,00	$ 876.969,00
3,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1000 LITROS INCLUYE TUBERÍA DE CONEXIÓN Y BOMBA FLOTADORA	UND	1,00	$ 964.288,00	$ 964.288,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 15.461.632,00**
TOTAL, COSTOS DIRECTOS					**$ 43.340.112**
ADMINISTRACION		22,00%			$ 9.534.825,00
IMPREVISTOS		3,00%			$ 1.300.203,00

UTILIDAD	5,00%			$ 2.167.006,00
TOTAL, PRESUPUESTO				**$ 56.342.146,00**

FORMA DE PAGO:

La administración municipal pagara el valor del contrato de la siguiente manera:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: Un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Los pagos se realizaran por medio de actas parciales a las cuales se les descontara la amortización del anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del acta solicitada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor de recibido a satisfacción y allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones), y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

El contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 4° del Decreto 1670 de 2007, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente (En caso de persona natural). En caso de persona jurídica soporte de pago de las personas que acompañan el desarrollo del contrato o en defecto del representante legal. Por parte del supervisor: a) Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán al acta respectiva. El valor del pago se hará efectivo dependiendo el flujo de caja de la secretaria financiera del Municipio.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de veintiocho (28) días calendario contado desde la firma del acta de inicio previo registro presupuestal y aprobación de las garantías. **CLÁUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del valor a que se compromete el MUNICIPIO DE MORALES CAUCA, se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 889 del 18 de octubre de 2023** Por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS ($57.032.916) M/CTE, Expedidos por el Profesional Universitario-Área de Presupuesto de EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA**.**

Componente	Código	Descripción	Valor
Sector CPI	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	$57.032.916,00
Programa CPI	4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.	
Subprograma CPI	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	
Producto CPI	4102005	Edificaciones de atención a la primera infancia adecuadas	
Indicador CPI	410200500	Edificaciones de atención a la primera infancia adecuadas.	
BPIN	2022194730069	Servicio de protección y promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias en el Municipio de Morales	
Código CICP	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción.	
Código CPC	53290.	Otras obras de ingeniería civil.	
No de disponibilidad	889 del 18 de octubre de 2023		
Valor de la disponibilidad	CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS ($57.032.916) M/CTE.		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

A. Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Municipio. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos

Tabla 13 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato con una vigencia sea igual hasta la liquidación	Conforme al Artículo .2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del Anticipo con una vigencia sea igual hasta la liquidación	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual a la del contrato y tres (3) años más

Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del contrato	Por cinco (5) años contados a partir de la finalización de la obra
Responsabilidad civil extracontractual	Un valor de (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por una vigencia igual a la del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de La Secretaria de Planeación Municipal, desde la parte técnica, las cuales, deberá realizar el respectivo seguimiento a la ejecución de las obras, y dará aplicación a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Con apoyo de la Dirección Local De salud.

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de El CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen del 10 % del valor total - del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ por ciento (10 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía único. (El cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80

de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de El MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adiciones a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 2º del par, del art, 40 de la Ley. 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la plataforma correspondiente establecida por la norma contractual. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el

supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto, a más tardar dentro de los Cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poder poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido del mismo, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas e la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**,-**PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, los cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2. Registro Presupuestal. 3. Aprobación de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA __ LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará una vez se entregue y realice lo descrito en las especificaciones por parte del contratista y se reciba a satisfacción por parte del Municipio de MORALES CAUCA – Oficina de planeación, previo el pago final y en todo caso a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. y en todo caso dentro de los términos que establece la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio

contractual, el Municipio de MORALES CAUCA Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA**. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA**: **SITIO DE EJECUCIÓN** La realización de las obras será: CDI Mis Angelitos: • Sede Cabecera Municipal • Sede San Rafael • Sede Carpintero, ubicadas en el municipio de Morales, departamento del Cauca. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos del presente, EL CONTRATISTA deberá estar vinculado al Sistema Nacional de Seguridad social Integral, en los términos de ley, aportando la prueba que sea correspondiente para la verificación que legalmente le corresponde al CONTRATANTE, desde el inicio hasta la finalización del mismo, en lo que se refiere a la ejecución de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del contrato: a.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b.- Propuesta del contratista; c.- Copia del Nit. Del contratista. d.- Fotocopia de cédula de ciudadanía del contratista e.- Copia Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio. f.- estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos que hagan parte del proceso de contratación directa.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

VICTOR FELIX SABOGAL ARBOLEDA
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

JORGE ANDRÉS CHACÓN ORDOÑEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Aileen Katerine Carmona Silva-Aux Admón.
Revisó/Aprobó Componente Técnico: Nohemy Garzón Marin- Directora local de salud.
Reviso componente jurídico: Ervin Senin Chacón Flor
Reviso: Arnoby Pechene Gutiérrez-Coordinador contratación y supervisor del contrato.